	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO: F-GC-010 VERSIÓN: 001 Fecha Elaboración: 24/04/2024

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	10/08/2026

CONSIDERACIONES:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - "UNIR", tiene por objeto principal todo *desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial; así mismo podrá desarrollar, gestionar, contratar proyectos ambientales, educativos, culturales, tecnológicos, turísticos, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, así mismo, promover, gestionar, planear, diseñar, estructuras y ejecutar programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, así como contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa.*

En desarrollo de su objeto la UNIR podrá celebrar contratos y Contrato interadministrativos con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precios criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio contratar con esta empresa es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerenciar el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores durante las últimas dos vigencias, donde se evidenció que la empresa *"UNIR"* ha realizado contratos similares, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios poseen variables que dependen de la experiencia del contratista, de la cantidad y complejidad de los procesos a realizar, por ello se han tomado referentes de contratos con objetos similares al presente y celebrados por el Municipio en los años inmediatamente anteriores, los cuales a continuación se relacionan y de conformidad con el informe final del supervisor el objeto fue satisfecho.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."* La función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece claramente que *"los diferentes órganos del estado tienen las funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y en esa misma línea el artículo 209 ibidem, dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

De la misma forma el artículo 288 constitucional en su inciso segundo determina las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales y establece que estas serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley." *Que en concordancia con lo anterior el artículo 311 ibidem señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que, en este orden, la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en su artículo 3° modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, estipula como *"FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS"*:

Artículo 3. Funciones de los municipios:

3.Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (...) de

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos integración dispuestos en la ley. (...)

23. Realizar mantenimiento, que contribuya a la conservación del espacio público y equipamiento municipal

***Articulo 91 funciones:** Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Constitución Política de Colombia

Contratar con la UNIR representa para el Municipio la posibilidad de liberar su carga administrativa y destinar su recurso humano a la planificación y gestión estratégica; contar con una empresa con capacidad para gerenciar el proyecto permite disminuir riesgos en la contratación y alcanzar de manera efectiva la finalidad contractual perseguida. La red vial urbana de los sectores objeto de la presente intervención (carrera 10 entre calles 11 y 13, carrera 9 entre calles 9 y 10, y calle 9 entre carreras 8 y 9, en el municipio de La Unión, Antioquia) presenta actualmente condiciones de deterioro en su superficie de rodadura, así como deficiencias en andenes, accesibilidad y espacio público asociado, que afectan la movilidad vehicular y peatonal, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes y comerciantes del sector. De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad, se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores durante las últimas vigencias, donde se evidenció que la empresa "UNIR" ha ejecutado contratos similares de infraestructura vial y de espacio público, para efectos de tomar como referente el valor a establecer en la presente vigencia fiscal, todo ello conforme al informe final del supervisor en el cual se dejó constancia de que el objeto fue satisfecho a cabalidad.

La red vial urbana constituye infraestructura esencial para la movilidad, la conectividad, la seguridad vial y el desarrollo económico y social del municipio de La Unión, Antioquia. El deterioro de la carpeta asfáltica, la carencia de andenes en condiciones adecuadas y las deficiencias en accesibilidad para personas con movilidad reducida en los tramos de la carrera 10 entre calles 11 y 13, la carrera 9 entre calles 9 y 10, y la calle 9 entre carreras 8 y 9, afectan directamente el tránsito vehicular y peatonal, incrementan el riesgo de accidentalidad, dificultan el desarrollo de la actividad comercial del sector y deterioran la imagen urbana del municipio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana mediante la ejecución de pavimento flexible, la adecuación de andenes y la ejecución de obras complementarias

(obras hidrosanitarias menores, redes para alumbrado público, señalización vertical y horizontal, y mobiliario urbano) en los tramos referidos, con el fin de garantizar condiciones dignas, seguras y accesibles para la comunidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana en la carrera 10 entre calles 11 y 13, la carrera 9 entre calles 9 y 10, y la calle 9 entre carreras 8 y 9, del municipio de La Unión, Antioquia, representa un avance significativo en el fortalecimiento de la movilidad, la seguridad vial y el desarrollo urbano del municipio. La intervención se ejecutará mediante pavimento flexible (mezcla asfáltica en caliente), acompañada de la adecuación de andenes, bordillos, accesibilidad para personas con movilidad reducida (losetas táctiles guía y de alerta), obras complementarias de tipo hidrosanitario (sumideros y cajas de inspección), infraestructura para redes de alumbrado público, señalización vertical y horizontal, y mobiliario urbano (bancas, jardineras y canecas).

La ejecución de estas obras permitirá:

- Mejorar las condiciones de la superficie de rodadura, reduciendo los costos de operación vehicular y el riesgo de accidentalidad.
- Garantizar andenes continuos, seguros y accesibles para peatones, incluyendo personas con movilidad reducida, mediante la instalación de losetas táctiles guía y de alerta.
- Mitigar los riesgos asociados al deficiente manejo de aguas de escorrentía mediante la adecuación de sumideros y cajas de inspección.
- Habilitar la infraestructura para las redes de alumbrado público del sector intervenido.
- Mejorar la señalización vial vertical y horizontal, contribuyendo a la seguridad vial de peatones y conductores.
- Dotar el espacio público de mobiliario urbano (bancas, jardineras y canecas) que favorezca su apropiación y uso por parte de la comunidad.
- Dinamizar la actividad comercial y económica del sector, al mejorar las condiciones de acceso y permanencia de peatones y usuarios.

Previo a la formulación técnica del proyecto, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de La Unión adelantó la revisión de las redes de servicios públicos existentes en los tramos objeto de intervención, y solicitó a la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P. el respectivo visto bueno al concepto según el cual la ejecución del proyecto no requiere cambios, reposiciones, ampliaciones, traslados o modificaciones de las redes de acueducto y alcantarillado existentes, lo que permite la ejecución de la obra sin afectar dichas redes.

En conclusión, esta obra no solo mejora la infraestructura física del municipio, sino que se convierte en un instrumento de movilidad segura, desarrollo económico local, accesibilidad universal y fortalecimiento de la identidad urbana. La inversión en este tipo de infraestructura es una apuesta clara por el bienestar y la competitividad del municipio de La Unión, Antioquia.

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Así mismo esta contratación obedece a un proyecto y al cumplimiento del plan de desarrollo así:

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO PRODUCTO
PLAN DE DESARROLLO LA UNIÓN SOMOS TODOS 2024 – 2027	LÍNEA ESTRATÉGICA 4: INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	24 – Transporte	2402 – Infraestructura red vial regional	Desarrollo de estrategias para el mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de La Unión	2402114

CODIGO BPIN: 202500000021213

2. **OBJETO:** "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ADECUACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 11 Y 13, CARRERA 9 ENTRE CALLES 9 Y 10, Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 8 Y 9, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA ".

2.1. ALCANCE:

Ejecutar, bajo la modalidad de administración delegada de recursos, las obras necesarias para la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana mediante la ejecución de pavimento flexible, adecuación de andenes y obras complementarias, en los siguientes tramos del municipio de La Unión, Antioquia:

- Carrera 10 entre calles 11 y 12.
- Carrera 10 entre calles 12 y 13.
- Carrera 9 entre calles 9 y 10.
- Calle 9 entre carreras 8 y 9.

El alcance incluye, entre otras, las actividades de preliminares y demoliciones, excavaciones, llenos y base granular, pavimento flexible en mezcla asfáltica en caliente, construcción de andenes, bordillos y accesibilidad (losetas táctiles), obras complementarias de tipo hidrosanitario asociadas a la intervención (sumideros, cajas de inspección y reposición de acometidas afectadas), obras civiles asociadas a la infraestructura de alumbrado público, señalización vertical y horizontal, y mobiliario urbano, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y planos que hacen parte integral del presente proceso.

Las actividades se desarrollarán conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, las normas técnicas y constructivas vigentes (INVIAS, ICONTEC, EPM, RETIE, NSR-10, entre otras que apliquen), y bajo los términos, condiciones e instrucciones impartidas por la interventoría y la supervisión designada para el contrato.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del suministro que se requiere corresponde a:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingenieria civil y arquitectura
72	14	10	00	Construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	03	pavimentación de carreteras y calles
72	14	11	05	construcción y reparación de andenes
72	10	33	00	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	33	00	Servicio mantenimiento y reparación de infraestructura.

2.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución de este proyecto, el Constructor deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas de construcción incluidas en este documento y con todas aquellas definidas por la interventoria del proyecto.

Cuando en este documento se mencionen especificaciones o normas de diferentes entidades o instituciones, se entiende que deberá aplicarse la última versión o revisión vigente de dichas normas.

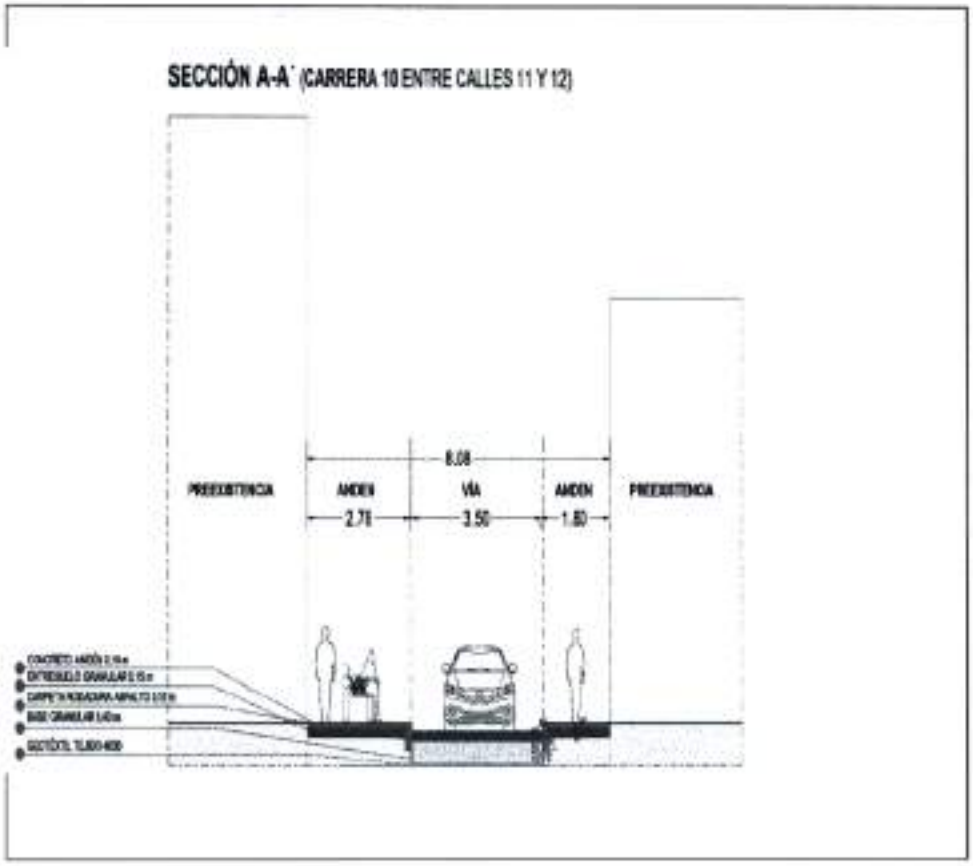
El proyecto contempla la intervención mediante pavimento flexible, así como la ejecución de obras complementarias asociadas al mejoramiento de andenes, accesibilidad, espacio público, iluminación, bahías y mobiliario urbano, en los siguientes tramos:

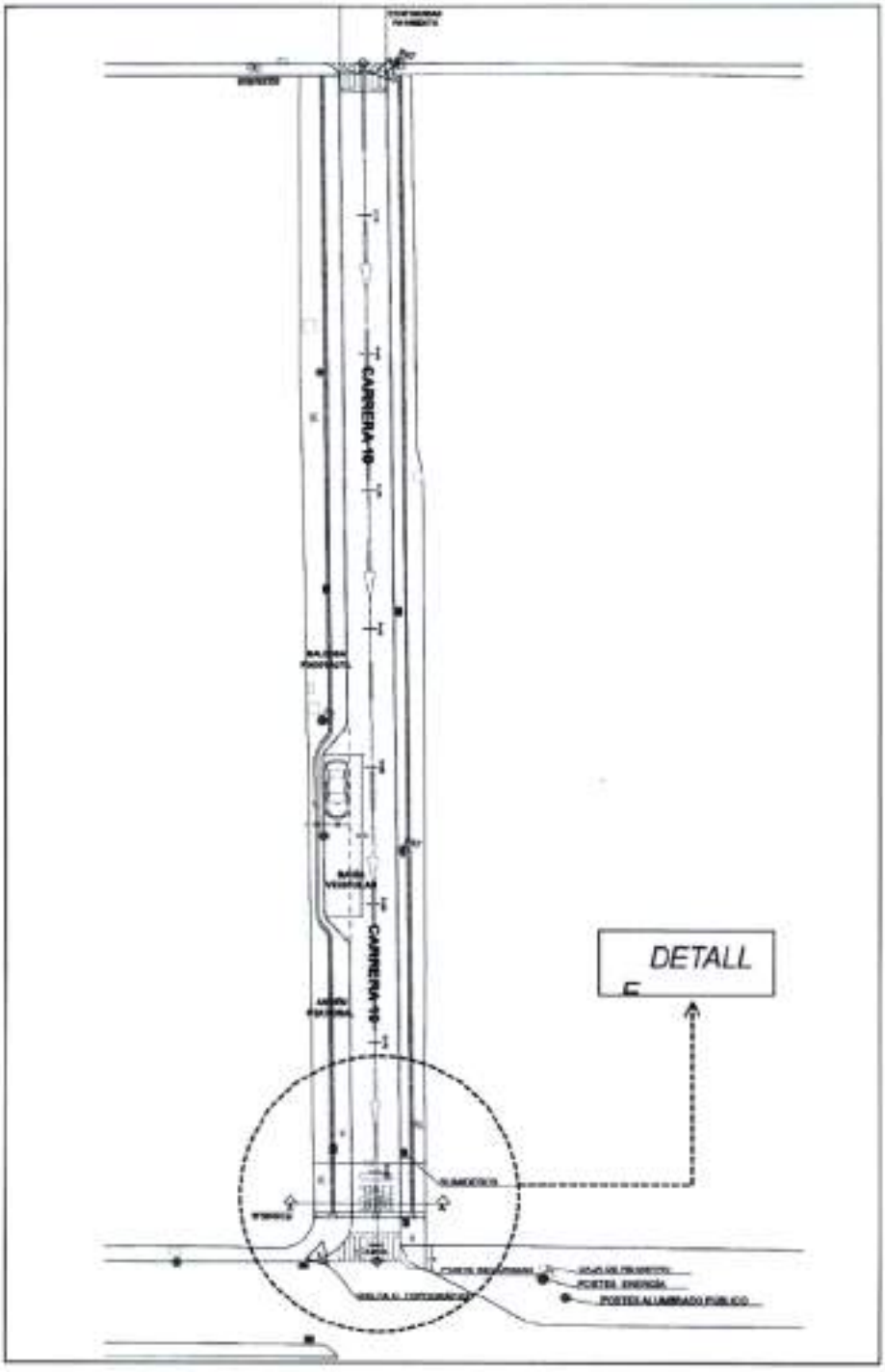
- Carrera 10 entre calles 11 y 12.
- Carrera 10 entre calles 12 y 13.
- Carrera 9 entre calles 9 y 10.
- Calle 9 entre carreras 8 y 9.

De acuerdo con la revisión técnica efectuada por esta Secretaria, la información disponible y las condiciones identificadas en las vías objeto de intervención, se considera que la ejecución del proyecto no requiere cambios, reposiciones, ampliaciones, traslados ni modificaciones en las redes existentes de acueducto y alcantarillado. Lo anterior, conforme a la respuesta emitida por la firma Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A. E.S.P. (AAS S.A. E.S.P.), entidad que elaboró los "Estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de La Unión" en el año 2022, y que otorgó el aval técnico para el inicio de las obras de pavimentación, así como la certificación de compatibilidad con las redes y servicios públicos existentes.

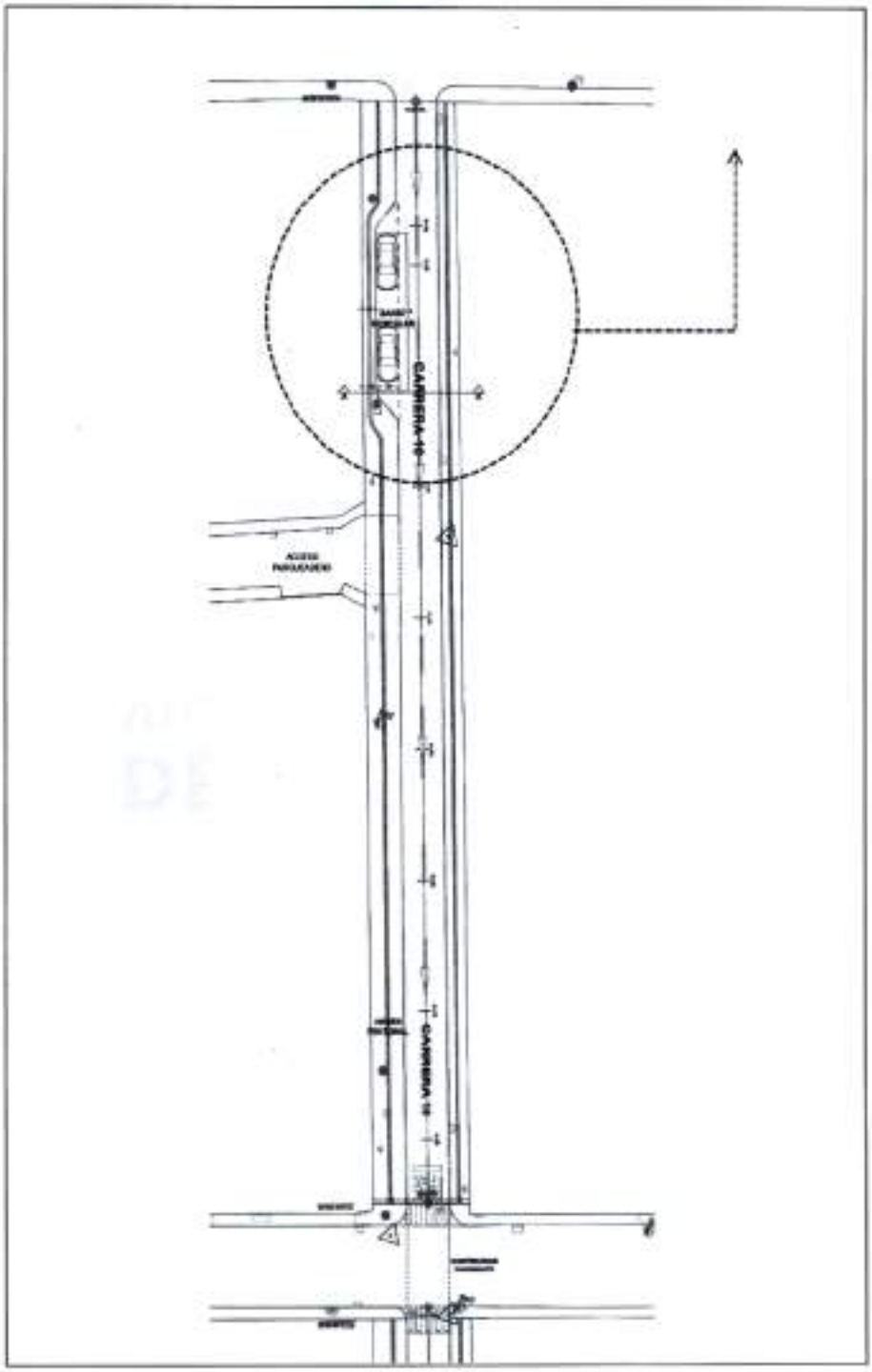
Adicionalmente, la Secretaría de Infraestructura solicitó a la E.S.P. del municipio de La Unión, mediante comunicado N° 700-03-03.01-20262318, el visto bueno al concepto de no requerimiento de cambios en las redes de acueducto y alcantarillado en las vías objeto de intervención, a lo cual la E.S.P. respondió positivamente mediante documento con radicado N° 00000167.

Anexo 01 Planimétrico. Intervención Carrera 10 entre calles 11 y 12

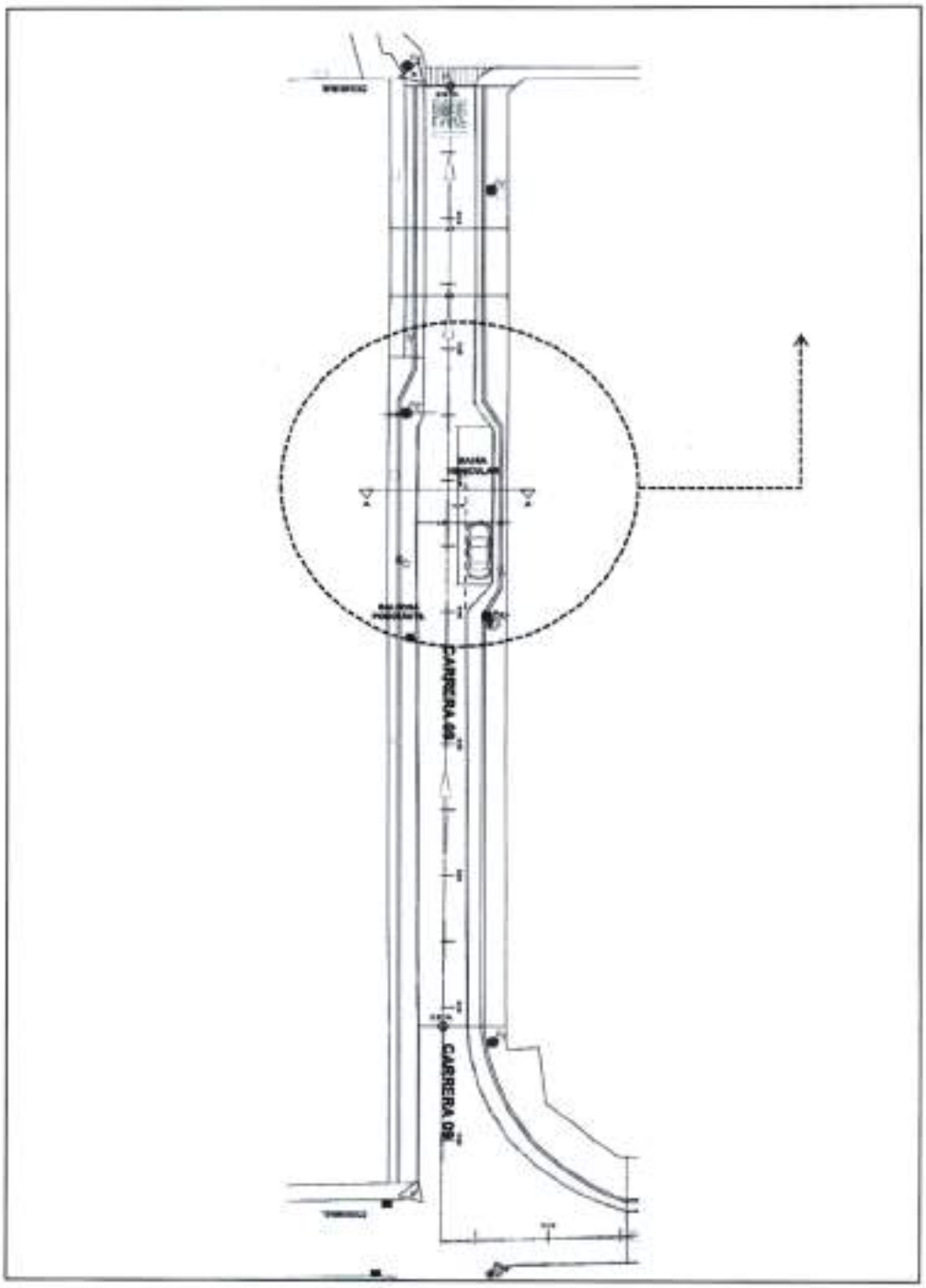



CARRERA 10
CARRERA 10
DETALL
E
ALUMBRADOS
POSTES ENERGIA
POSTES ALUMBRADO PUBLICO

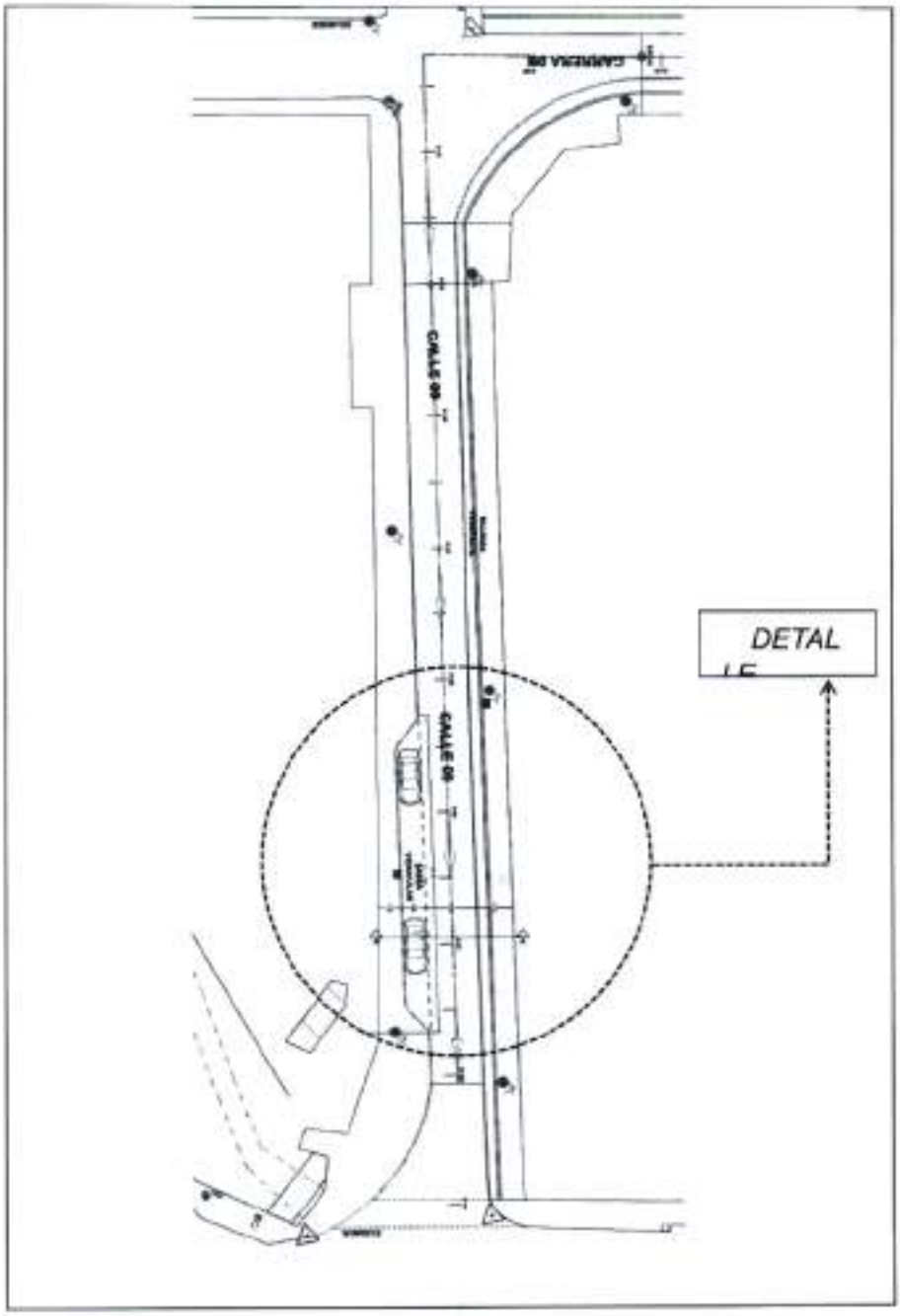
Anexo 02 Planimétrico. Intervención Carrera 10 entre calles 12 y 13



Anexo 03 Planimétrico. Intervención Carrera 9 entre calles 9 y 10



Anexo 04 Planimétrico. Intervención Calle 9 entre carreras 8 y 9.



Las actividades a desarrollar y las respectivas cantidades serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**		
1.1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión; incluye levantamiento de elementos representativos y entrega de memorias digitales.	día	20,00
1.2	Instalación de cerramiento provisional en malla plástica H=100 cm, incluye soportes en largueros de 2x4.	ml	320,00
1.3	Levantamiento, retiro, acopio temporal, cargue y transporte de adoquín existente en las áreas delimitadas en los planos.	m2	2.065,00
1.4	Demolición de andenes o pisos en concreto (esp. máx. 0.25 m), cargue, transporte y disposición de escombros; incluye retiro y reinstalación de tapas de medidores y cajas de servicios.	m2	818,00
2	**EXCAVACIONES**		
2.1	Excavación mecánica en material heterogéneo hasta 2 m de profundidad, incluye cargue, transporte y disposición final del material excedente.	m3	874,50
3	**LLENOS**		
3.1	Suministro, transporte y colocación de geotextil tejido tipo MR4000 o equivalente técnico.	m2	1.486,00
3.2	Llenos en material limo de préstamo, compactados mecánicamente al 95% Proctor Modificado.	m3	90,00
3.3	Suministro, transporte, extendido y compactación de base granular tipo A (INVIAS), compactación mínima 95% Proctor Modificado.	m3	800,20
4	**PAVIMENTO FLEXIBLE**		
4.1	Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC-19 (norma INVIAS), colocación con terminadora y compactación; espesor 15 cm.	m3	222,90
5	**ANDENES**		
5.1	Suministro, transporte y colocación de bordillo prefabricado en concreto de 21 MPa, 15x35x80 cm; incluye excavación y mortero de asiento y pega.	ml	676,00
5.2	Construcción de andén en concreto de 21 MPa, espesor 0.10 m; incluye malla electrosoldada D-84, juntas, sellante elastomérico, acabado escobillado y rebajes de accesibilidad.	m2	1.372,00
5.3	Colocación de loseta táctil guía o alerta de 0.20x0.20x0.06 m, color amarillo/salmón, ancho 0.20 m.	m	662,00
5.4	Colocación de loseta táctil guía o alerta para rebajes o zonas de transición, 0.20x0.20x0.06 m.	m2	32,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
5.5	Suministro, transporte e instalación de mortero para ajuste de fajas en andenes y fachadas.	m2	195,00
6	**HIDROSANITARIO**		
6.1	Construcción de sumidero tipo B, según especificaciones EPM. No incluye tuberías.	un	14,00
6.2	Suministro, transporte, excavación y construcción de caja de inspección tipo 1 (0.60x0.60 m, prof. hasta 1.00 m), según norma EPM.	un	16,00
6.3	Suministro, transporte e instalación de tubería sanitaria de 100 mm (4").	ml	22,00
6.4	Suministro, transporte e instalación de tubería de presión de 1/2".	ml	36,00
6.5	Desmonte y reinstalación de tapa de caja de registro contador de agua.	un	126,00
6.6	Recalce de cajas de inspección; incluye desinstalación e instalación de tapa de registro.	un	39,00
6.7	Adecuación de cuello y tapa de MH; incluye cortes e instalación.	un	7,00
6.8	Desmonte y reinstalación de medidor de agua potable en viviendas.	un	10,00
6.9	Suministro, transporte e instalación de tubería sanitaria de 150 mm (6").	ml	80,00
6.10	Suministro, transporte e instalación de tubería sanitaria de 250 mm (10").	ml	30,00
6.11	Inspección interna de redes hidrosanitarias mediante equipo CCTV, con informe técnico de hallazgos.	ml	365,00
7	**ELÉCTRICO**		
7.1	Suministro, transporte e instalación de cajas de registro de 30x30 cm para alumbrado, herraje antifraude según norma EPM RS3-001.	und	48,00
7.2	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC 2x2" en terreno natural.	m	676,00
8	**SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN**		
8.1	Señalización vertical reglamentaria de 60x60 cm, lámina calibre 16.	un	8,00
8.2	Señalización horizontal (cebras, flechas, demarcación de zona de carga) en pintura acrílica para tráfico.	m2	72,00
9	**MOBILIARIO Y VARIOS**		
9.1	Suministro, transporte e instalación de banca-jardinera en concreto.	und	4,00
9.1b	Suministro, transporte e instalación de banca en concreto.	und	4,00
9.2	Suministro, transporte e instalación de jardineras en concreto, diámetro 0.80–1 m.	und	6,00
9.3	Suministro, transporte e instalación de basurero en acero inoxidable, 75 litros, tipo Barcelona.	und	4,00

2.3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Con el fin dar los lineamientos normativos para la ejecución del contrato, se debe considerar la normativa que regula el proceso de señalización vial dentro del territorio nacional y distrital. Además, se debe tener en cuenta la correspondiente normatividad a tener en cuenta en el presente contrato, la cual se detalla a continuación.

- Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022
- Guía Metodológica para el Diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras.
- Manual de Mantenimiento de Carreteras 2016
- Manual de señalización Vial.
- Norma Técnica Colombiana (NTC).
- Concepto Técnico. Concepto técnico para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito (PMT).

2.3.2. PERSONAL Y REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE OBRA

Personal Contratista de obra:

- Director de obra: Ingeniero Civil, con experiencia general no inferior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. (Dedicación 25%).

- Residente de obra: Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor, con experiencia no inferior a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva. (Dedicación 100%).

- Profesional Social: Profesional social o comunicador social, con experiencia no inferior a dos (2) años (Dedicación 50%).

- Profesional SST: Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente y experiencia no inferior a dos (2) años. (Dedicación 100%).

  NOTA: El perfil, la experiencia y la dedicación definitivos del equipo mínimo de trabajo serán los que se establezcan en el proceso de selección que adelante la UNIR conforme a su manual de contratación, en función de las cantidades de obra, el plazo y la complejidad técnica del proyecto.

El contratista de obra deberá tener en cuenta, además del presupuesto y diseños del proyecto, lo siguiente:

1. El contratista de obra deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán de cuenta del contratista de obra, las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista de obra los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

4. Serán por cuenta del contratista de obra, los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el secretario de obras públicas del municipio.
5. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el contratista de obra deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
6. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
7. El contratista de obra se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la "UNIR" y al MUNICIPIO. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista de obra y se hará a satisfacción de la Interventoría.
8. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
9. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
10. En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y, por lo tanto, el contratista de obra utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
11. El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
12. Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
13. Serán por cuenta del contratista de obra, el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la administración municipal exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista de obra y el número asignado al trabajador.
14. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista de obra puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la administración municipal, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
15. Para iniciación de cualquier actividad, el contratista de obra deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la administración municipal.
16. Vigilancia: Correrá por cuenta del contratista de obra la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".

OBLIGACIONES GENERALES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades generales.

1. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el contrato interadministrativo de mandato sin representación.
2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este Contrato interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
3. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
4. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
5. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente Contrato interadministrativo deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del Contrato interadministrativo o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Contrato interadministrativo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del Contrato interadministrativo.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato interadministrativo, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
10. Realizar el proceso de contratación para la ejecución del objeto para los cuales se le deleguen los recursos.
11. Rendir informes detallados sobre la inversión y avance del contrato, cada vez que la Administración Municipal lo requiera, incluyendo un registro fotográfico que demuestre la ejecución de las actividades ejecución del contrato.
12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentra discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar

cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Si es el caso deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
15. Acatar las directrices impartidas por el municipio para la formulación y ejecución del proyecto.
16. Suministrar al Municipio de La Unión a través del supervisor del contrato toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto.
17. Comunicar al Municipio de La Unión, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en el desarrollo del proyecto.
18. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
19. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
20. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades especificas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al municipio.
3. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
4. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
5. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
7. El mandatario deberá adelantar una invitación de acuerdo con su manual de contratación para el contrato de consultoría para llevar a cabo la ejecución del contrato, en la cual garantice la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, proceso de selección que deberá ser objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022
8. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.

9. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
10. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
11. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio.
12. Respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
13. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio, a los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
14. Firmar actas de terminación y liquidación.
15. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, estabilidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
16. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar al municipio en ejecución del contrato cumplimiento de normas, requerimientos de planeación, de retiros, licencias, permisos necesarios, que apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
18. Entregar las obras realizadas a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen en caso de que aplique.
19. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
20. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto.
21. Dentro del plazo establecido para el presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá adelantar los procesos de contratación, de acuerdo con los lineamientos señalados en su manual de contratación interno y la Ley.
22. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" a través del interventor y el supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz y ejercerá con celeridad las facultades y deberes que le otorga la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas contratados al cumplimiento de los respectivos contratos cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.
23. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato, y como mínimo requerirá, garantías de seriedad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR", identificada con NIT. 901.817.919-9, Las mismas deberán ser aprobadas por quien tenga la competencia para ello en el ente territorial.

24. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por el Municipio de La Unión, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo. El Municipio de La Unión realizará seguimiento administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, social y técnico de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en el proceso de consultoría e interventoría.
25. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
26. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato
27. Informar al Municipio de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por el Municipio en cabeza del secretario de infraestructura y obras públicas o quien haga sus veces, antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras.
28. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras, con el aval del supervisor por parte del Municipio de acuerdo con los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación.
29. Suministrar un informe mensual del avance, avalado por la Interventoría y/o supervisor de la UNIR, y con visto bueno del supervisor delegado por el municipio para hacer seguimiento del proyecto, el cual contenga: Descripción general del Contrato, estado y porcentaje de avance del proyecto, estado de las situaciones transversales del proyecto, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
30. Recibir y liquidar los contratos de obra y/o consultoría y/o interventoría y/o supervisión derivados de este contrato, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.
31. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
32. Le corresponde a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, al proyecto realizado en virtud del presente Contrato, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista todos los entregables técnicos a que haya lugar.
33. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.
34. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato
35. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.
36. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual.
37. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA:

1. Nombrar a un funcionario adscrito a la Secretaría de infraestructura y obras públicas, quien será el responsable de la supervisión del contrato, de igual manera este dará el visto bueno para los pagos realizados en el marco del desarrollo del proyecto.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
10. Realizar la supervisión del contrato.
11. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
12. Cancelar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.5. ESPECIFICACIONES A CUMPLIR CON LA INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ADECUACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 11 Y 13, CARRERA 9 ENTRE CALLES 9 Y 10, Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 8 Y 9, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

La Interventoria a cada uno de los componentes a desarrollar es técnica, con funciones legales, ambientales y financieras; a su vez deberá asegurar que los procesos antes relacionados, enmarcados dentro del proyecto de "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ADECUACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 11 Y 13, CARRERA 9 ENTRE CALLES 9 Y 10, Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 8 Y 9, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA". Y que el mismo una vez ejecutado, cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de las obras y el cumplimiento del alcance con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio, a través de la UNIR, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, responsabilidad, la celeridad y la calidad en la ejecución de los trabajos.

La Interventoria técnica, dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato

asignado, a fin de garantizar, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el cumplimiento de funciones legales, ambientales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

El presupuesto oficial de la interventoría contempla lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	N° DE MESES
PERSONAL PROFESIONAL			
Director de interventoría	1.00	50%	4
Residente de interventoría	1.00	100%	4
Residente de SISOMA interventoría	1.00	50%	4
OTROS COSTOS			
Transporte terrestre, viáticos y/o alimentación	Según comprobante	N/A	4
Edición de informes, redacción de documentos (incluye fotografías)	Según comprobante	N/A	4
Comunicaciones (teléfono, fax, correo, etc.)	Según comprobante	N/A	4

El contratista de interventoría deberá tener en cuenta, además del presupuesto, lo siguiente:

2.5.1. INTERVENTORÍA TÉCNICA

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asumirá en esencia, la Interventoría durante el desarrollo de la construcción de obras, a saber:

1. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de las condiciones contractuales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.
2. Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato.
3. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.

4. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
5. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
6. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
7. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
8. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.
9. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al municipio de la Unión - Antioquia.
10. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar al municipio de la Unión - Antioquia y a los contratistas las modificaciones requeridas.
11. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
12. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y el municipio de la Unión - Antioquia.
13. Someter oportunamente a consideración del municipio de la Unión - Antioquia con la debida sustentación aspectos tales como: modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
14. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
15. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
16. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
17. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos

parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

18. Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos al municipio de la Unión - Antioquia cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.
19. Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con el municipio de la Unión - Antioquia las actas de recibo final de las obras.
20. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas al municipio de la Unión - Antioquia.
21. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
22. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.

2.5.2. FUNCIONES LEGALES

1. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista de obra.
2. Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito del municipio de la Unión - Antioquia.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de consultoría.
4. Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
5. Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar.
6. Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten.
8. Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
9. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
10. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
11. Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Solicitar al contratista Las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.
14. Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe o secretario de planeación, gestor del contrato de consultoría.

15. Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras.
16. Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.
17. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaborarán el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio previamente a la firma del alcalde o su delegado.
18. Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
19. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
20. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de Los contratos
21. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

2.5.3. FUNCIONES AMBIENTALES

1. Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del contratista de obra de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne al municipio de las medidas y sanciones por su no cumplimiento.
2. La interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el contratista de obra ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.

2.5.4. FUNCIONES FINANCIERAS

1. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
2. Comprobar que el contratista de obra cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
3. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto, además de emitir los reportes oportunos al municipio, cada que sean requeridos.

4. Revisar y tramitar ante el municipio las solicitudes de pago al contratista de obra, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.
5. Llevar registro cronológico de los pagos generados por el municipio a favor del contratista de obra, los cuales deben contar con los respectivos soportes.
6. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato hacerse un balance económico del mismo y presentarse al municipio, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
7. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el contratista de obra presente el municipio.

La interventoria se obligará a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato, el personal establecido anteriormente, el cual será aprobado por la UNIR y el Municipio

2.6. PERSONAL Y REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INTERVENTORIA

Personal Contratista de interventoria:

- Director de Interventoría: Ingeniero Civil, con experiencia general no inferior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. (Dedicación 50%). Acreditar experiencia como Director o residente de Interventoría en al menos un contrato.

- Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor, con experiencia no inferior a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva. (Dedicación 100%). Acreditar experiencia como Director o residente de Interventoría en al menos un contrato.

- Profesional SST: Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente y experiencia no inferior a dos (2) años. (Dedicación 50%).

NOTA: El perfil, la experiencia y la dedicación definitivos del equipo mínimo de trabajo serán los que se establezcan en el proceso de selección que adelante la UNIR conforme a su manual de contratación, en función de las cantidades de obra, el plazo y la complejidad técnica del proyecto.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Municipio de La Unión, Antioquia, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, Ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Por consiguiente, para el presente proceso de contratación se tendrá lo dispuesto en la normativa con relación a la contratación directa. El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios que lo modifique y complementan, así:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2012.

"3.3. Contratos interadministrativos: literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015."
La contratación se podrá realizar acorde a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994. Los llamados contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se caracterizan por la presencia de dos entidades estatales, la una como contratante y la otra como contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la Ley 80 de 1993, como objeto de la contratación directa a los interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos interadministrativos, es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a los simples Contratos o acuerdos de la administración de los cuales, no se puede deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la Ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa o intersubjetiva.

Es de antaño, el artículo 18° de la Ley 617 de 2000, permitió que las entidades territoriales contraten entre sí, esto es, celebren no simples Contratos sino verdaderos negocios jurídicos para el cumplimiento de sus propósitos, en otras palabras, si una entidad estatal sale al tráfico jurídico en procura de otra entidad estatal con el propósito de satisfacer a través de la vía contractual, las necesidades generales de la población en ejercicio de sus competencias, tiene, sin falta, que atenerse a los principios de economía y transparencia, y en especial al deber de selección objetiva en los términos del texto de la Ley 80 de 1993.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 2°, que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*. Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4°, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

"(...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"

Encontrándose exceptuados de la figura del interadministrativo, aquellas tipologías contractuales de obra, suministros, prestación de servicios de evaluación, a encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de esta debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto principal:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del municipio de La Unión – UNIR, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial.
En desarrollo de su objeto la UNIR podrá celebrar Contrato interadministrativos con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos"

Así mismo, conforme designación estatutaria podrá la Empresa Industrial y Comercial del Estado podrá: Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional. Celebrar los contratos y Contrato interadministrativos requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas público-privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social

Contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa. Estructurar un portafolio de servicios que permita la formulación, el diseño, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos correspondientes a su objeto social y que contribuyan al desarrollo del territorio, así como comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de pre-factibilidad y diseños. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. En cumplimiento de su objeto, para el diseño y posterior ejecución de cada uno de los proyectos, la Empresa deberá realizar todos los trámites pertinentes de urbanismo y construcción conforme a la normatividad vigente. La modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato, se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás, está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento

de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión- UNIR, la cual, le permitirá obtener un valor agregado que implica un beneficio adicional frente a la satisfacción de la necesidad de interés general que busca satisfacer la entidad territorial. La contratación que se pretende mediante el presente análisis del sector no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias la acreditación de idoneidad.

La contratación que se pretende mediante el presente análisis del sector no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Así mismo el contratista demuestra su idoneidad conforme a su objeto social el cual es acorde al objeto del presente contrato.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual. La UNIR cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, tecnológicos y logísticos. Al ser una empresa creada por la Entidad territorial, resulta plausible que esta misma sea la que le permita desarrollar su objeto social, al servicio de los programas y proyectos que se gestan en pro de la población unitense. Esto generará mayor competitividad en el mercado. Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos, donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE SECTOR

ANÁLISIS DE SECTOR

ASPECTOS GENERALES ESTUDIO DE LA OFERTA

Económico: El municipio de La Unión, ha suscrito diversos Contrato interadministrativos, a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

Aspecto Técnico: En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.

Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad de este en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Regulatorio: Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad para suplir la necesidad y revisar el mercado del sector se aprecia que existe su disponibilidad y es factible su entrega en el plazo establecido en estos estudios.

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio. Los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON E; MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS CONSIDERADOS DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL.	$491.000.000
CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS	$1.393.316.399

		COMPLEMENTARIAS EN DIVERSOS TRAMOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.	
	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO 'ERUDM' PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS, Y UNA SECCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL PARA LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS	$ 79.798,000
	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y GRADERIAS EN MAMPOSTERIA EN LA PLACA DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA NRO. 011 DEL 2023	$ 264,739,865
	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO, SISTEMA DE DRENAJES DE LA CANCHA EL TORBE E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA	$ 714,673,229
	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU.	$638.000.000
	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	REALIZAR REFACCIONES A LOS CERRAMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, SEDES I, II Y III, REFORZAR EL CERRAMIENTO DEL PARQUE EDUCATIVO MUNICIPAL E IGUALMENTE REALIZAR EL CAMBIO Y REPARACIÓN DE CHAPAS EN LAS PUERTAS DE ACCESO A ESOS MISMOS EDIFICIOS, ASÍ COMO AL CENTRO CULTURAL HORACIO MONTOYA GIL.	$10.500.000
	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD PARA DETERMINAR EL ESTADO ESTRUCTURAL Y GEOTECNICO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA ENMARCADOS EN LA PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO	$120.000.000
	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y TERMINACIÓN (FASE III) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA MARGARITA HURTADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	40.000.000
	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA SIXTO ARANGO GALLO DEL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.	$225.218.175
	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MODERNIZACION DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CASA DE LA CULTURA LA BARQUEREÑA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.	$185.231.428
ESTUDIO	Se ha identificado que en diversas instituciones públicas han llevado a cabo por medio de procesos públicos o invitaciones directas con empresas industriales y comerciales del estado en el evento de		

	contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte de las empresas industriales y comerciales del estado, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de **MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOMIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.809.008.686),** todos los impuestos incluidos, presupuesto que se discrimina a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES Y DEMOLICIONES				
1.1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión; incluye levantamiento de elementos representativos y entrega de memorias digitales.	dia	20,00	$ 836.200	$ 16.724.000
1.2	Instalación de cerramiento provisional en malla plástica H=100 cm, incluye soportes en largueros de 2x4.	ml	320,00	$ 10.200	$ 3.264.000
1.3	Levantamiento, retiro, acopio temporal, cargue y transporte de adoquín existente en las áreas delimitadas en los planos.	m2	2.065,00	$ 32.320	$ 66.740.800
1.4	Demolición de andenes o pisos en concreto (esp. máx. 0.25 m), cargue, transporte y disposición de escombros; incluye retiro y reinstalación de tapas de medidores y cajas de servicios.	m2	818,00	$ 49.700	$ 40.654.600
2	EXCAVACIONES				
2.1	Excavación mecánica en material heterogéneo hasta 2 m de profundidad, incluye cargue, transporte y disposición final del material excedente.	m3	874,50	$ 56.800	$ 49.671.600
3	LLENOS				
3.1	Suministro, transporte y colocación de geotextil tejido tipo MR4000 o equivalente técnico.	m2	1.486,00	$ 16.600	$ 24.667.600
3.2	Llenos en material limo de préstamo, compactados mecánicamente al 95% Proctor Modificado.	m3	90,00	$ 115.200	$ 10.368.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3.3	Suministro, transporte, extendido y compactación de base granular tipo A (INVIAS), compactación mínima 95% Proctor Modificado.	m3	800,20	$ 289.500	$ 231.657.900
4	**PAVIMENTO FLEXIBLE**				
4.1	Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC-19 (norma INVIAS), colocación con terminadora y compactación; espesor 15 cm.	m3	222,90	$ 1.411.000	$ 314.511.900
5	**ANDENES**				
5.1	Suministro, transporte y colocación de bordillo prefabricado en concreto de 21 MPa, 15x35x80 cm; incluye excavación y mortero de asiento y pega.	ml	676,00	$ 115.900	$ 78.348.400
5.2	Construcción de andén en concreto de 21 MPa, espesor 0.10 m; incluye malla electrosoldada D-84, juntas, sellante elastomérico, acabado escobillado y rebajes de accesibilidad.	m2	1.372,00	$ 135.150	$ 185.425.800
5.3	Colocación de loseta táctil guía o alerta de 0.20x0.20x0.06 m, color amarillo/salmón, ancho 0.20 m.	m	662,00	$ 38.300	$ 25.354.600
5.4	Colocación de loseta táctil guía o alerta para rebajes o zonas de transición, 0.20x0.20x0.06 m.	m2	32,00	$ 75.400	$ 2.412.800
5.5	Suministro, transporte e instalación de mortero para ajuste de fajas en andenes y fachadas.	m2	195,00	$ 39.620	$ 7.725.900
6	**HIDROSANITARIO**				
6.1	Construcción de sumidero tipo B, según especificaciones EPM. No incluye tuberías.	un	14,00	$ 958.400	$ 13.417.600
6.2	Suministro, transporte, excavación y construcción de caja de inspección tipo 1 (0.60x0.60 m, prof. hasta 1.00 m), según norma EPM.	un	16,00	$ 853.000	$ 13.648.000
6.3	Suministro, transporte e instalación de tubería sanitaria de 100 mm (4").	ml	22,00	$ 39.400	$ 866.800
6.4	Suministro, transporte e instalación de tubería de presión de 1/2".	ml	36,00	$ 13.200	$ 475.200
6.5	Desmonte y reinstalación de tapa de caja de registro contador de agua.	un	126,00	$ 24.750	$ 3.118.500
6.6	Recalce de cajas de inspección; incluye desinstalación e instalación de tapa de registro.	un	39,00	$ 102.100	$ 3.981.900
6.7	Adecuación de cuello y tapa de MH; incluye cortes e instalación.	un	7,00	$ 489.000	$ 3.423.000
6.8	Desmonte y reinstalación de medidor de agua potable en viviendas.	un	10,00	$ 188.450	$ 1.884.500
6.9	Suministro, transporte e instalación de tubería sanitaria de 150 mm (6").	ml	80,00	$ 78.400	$ 6.272.000
6.10	Suministro, transporte e instalación de tubería sanitaria de 250 mm (10")	ml	30,00	$ 287.400	$ 8.622.000
6.11	Inspección interna de redes hidrosanitarias mediante equipo CCTV, con informe técnico de hallazgos.	ml	365,00	$ 30.000	$ 10.950.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
7	ELÉCTRICO				
7.1	Suministro, transporte e instalación de cajas de registro de 30x30 cm para alumbrado, herraje antifraude según norma EPM RS3-001.	und	48,00	$ 295.000	$ 14.160.000
7.2	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC 2x2" en terreno natural.	m	676,00	$ 39.100	$ 26.431.600
8	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN				
8.1	Señalización vertical reglamentaria de 60x60 cm, lámina calibre 16.	un	8,00	$ 680.000	$ 5.440.000
8.2	Señalización horizontal (cebras, flechas, demarcación de zona de carga) en pintura acrílica para tráfico.	m2	72,00	$ 105.600	$ 7.603.200
9	MOBILIARIO Y VARIOS				
9.1	Suministro, transporte e instalación de banca-jardinera en concreto.	und	4,00	$ 2.150.000	$ 8.600.000
9.1b	Suministro, transporte e instalación de banca en concreto.	und	4,00	$ 1.620.000	$ 6.480.000
9.2	Suministro, transporte e instalación de jardineras en concreto, diámetro 0.80–1 m.	und	6,00	$ 1.120.000	$ 6.720.000
9.3	Suministro, transporte e instalación de basurero en acero inoxidable, 75 litros, tipo Barcelona.	und	4,00	$ 1.294.697,5	$ 5.178.790
	SUBTOTAL DE OBRA				$ 1.204.800.990
	ADMINISTRACIÓN		28%		$ 337.344.277
	UTILIDAD		5%		$ 60.240.050
	VALOR DE LA OBRA CON A.U.				$ 1.602.385.317

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS

PRESUPUESTO GENERAL INTERVENTORIA						
Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	Personal Profesional:					
1,1	Director de interventoría	1	$ 6.000.000	0,50	4,0	$ 12.000.000
1,2	Residente interventoría	1	$ 4.600.000	1,0	4,0	$ 18.400.000
1,3	Residente syso	1	$ 4.000.000	0,5	4,0	$ 8.000.000
	Subtotal Costos Directos de Personal					$ 38.400.000

				Factor Multiplicador		2,1
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					$ 80.640.000
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
1	oficina de campo (alquiler, pago de servicios)	mes	1	$ 1.200.000	4,0	$ 4.800.000
2	papeleria, tinta, fotocopias y demás	mes	1	$ 330.000	4,0	$ 1.320.000
3	Impuestos y deducciones 11%	gl	1	$ 13.252.811		$ 13.252.811
4	Póliza	gl		$ 1.230.970		$ 1.230.970
	Subtotal Otros Costos Directos					$ 20.603.781
C	TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)					$ 101.243.781
	SUBTOTAL INTERVENTORIA					$ 101.243.781
				IVA	19,0%	$ 19.236.318
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					$ 120.480.099

COSTO TOTAL DE LA OBRA	$	1.602.385.317,00
INTERVENTORÍA	$	120.480.099,00
COSTO TOTAL INCLUIDA LA INTERVENTORÍA	$	1.722.865.416,00
HONORARIOS ADMINISTRACIÓN INCLUIDO EL IVA	$	86.143.271,00
COSTO TOTAL PROYECTO	$	1.809.008.686,00

Los recursos a administrar por la por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a **MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/L. ($1.722.865.416)**, los cuales incluyen los presupuestos de obra e interventoría de los procesos antes relacionados.

Los honorarios por administración corresponden a **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($86.143.271)**, IVA incluido.

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ADECUACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 11 Y 13, CARRERA 9 ENTRE CALLES 9 Y 10, Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 8 Y 9, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA".	UND	1,00	$ 1.602.385.317,00	$ 1.602.385.317,00
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CAMBIO DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ADECUACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 11 Y 13, CARRERA 9 ENTRE CALLES 9 Y 10, Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 8 Y 9, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA".	UND	1,00	$ 120.480.099,00	$ 120.480.099,00
			Total, Costo Proyecto		$ 1.722.865.416,00
			HONORARIOS 5% ADMINISTRACIÓN		$ 86.143.271,00
			TOTAL, PROYECTO		$ 1.809.008.686,00

Los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nro. 857, con Rubros 21014.2.3.2.02.02.005.04.01.02 - 21014.2.3.2.02.02.005.04.01.12 y 21014.2.3.2.02.02.004.02.01.13, debidamente expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión **indicar:**	Código BPIN: 2024054000011
	Año de vigencia:
	Recursos propios: X

Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Presupuesto Nacional___/Territorial:___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: _X__
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 695
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal:	21014.2.3.2.02.02.005.04.01.02 21014.2.3.2.02.02.005.04.01.12 21014.2.3.2.02.02.005.04.01.13
Nombre del rubro presupuestal:	INFRAESTRUCTURA VIAL ECB INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL INFRAESTRUCTURA RED VIAL
Saldo por comprometer:	$ 1.809.008.686
Nombre del Proyecto:	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

6. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y ESTAMPILLAS:

El Contratista pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El Municipio de la Unión, Antioquia deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

En los contratos de mandato, incluida la administración delegada el mandatario – La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR" practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. El mandante – Municipio de La Unión, Antioquia - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – "UNIR" - por concepto de honorarios.

Los recursos en administración para el desarrollo del objeto contractual el mandante - Municipio de La Unión, Antioquia – NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario – "UNIR" – quien las practique al contratista en el desarrollo del objeto contractual las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de La Unión, Antioquia.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

De acuerdo a las caracteristicas del presente contrato interadministrativo, el municipio de la Unión - Antioquia realizará los respectivos desembolsos de los dineros pactados de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR:

Los recursos a administrar por la por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a **MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/L. ($1.722.865.416)**, los cuales incluyen los presupuestos de obra e interventoría de los procesos antes relacionados, con todos los impuestos y retenciones a que haya lugar incluidos, los cuales serán pagados de la siguiente manera: El Municipio realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte.

Para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al dia con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista será autónomo en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no exime la UNIR de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados, los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor técnico por parte del municipio, es decir el Secretaria de Infraestructura y obras públicas del municipio de La Unión. Todo lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
2. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado.
4. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, posterior a la ejecución del objeto contractual, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

IMPUESTOS Y DERECHOS: El Contratista, pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El mandante - Municipio de la Unión - Antioquia practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – la UNIR - por concepto de honorarios. Los recursos en administración para el desarrollo del proyecto, el mandante - Municipio de la Unión - Antioquia NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario la UNIR quien las practique al contratista en el desarrollo de las actividades del contrato, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de la Unión - Antioquia. Anticipo: El MUNICIPIO entregará recursos a título de anticipo para el desarrollo del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la UNIR, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos con ocasión de la Administración delegada

Los honorarios por administración corresponden a **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($86.143.271)**, IVA incluido se pagará de acuerdo a las actas de avance que se presenten por parte de la UNIR, previo cumplimiento de los requisitos, descritos anteriormente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

El Municipio de la Unión, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de contratación directa por medio de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta el objeto del contrato para satisfacer la necesidad de la Entidad; se verificó que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR" seleccionada, debe tener el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

- Que "UNIR" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra sentado en La Ley 489 de 1998, la cual establece el correcto funcionamiento las entidades del sector descentralizado.
- Que "UNIR" tiene por objeto principal, el cual corresponde a contratación con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa. Estructurar un portafolio de servicios que permita la formulación, el diseño, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la

consultoría de planes, programas y proyectos correspondientes a su objeto social y que contribuyan al desarrollo del territorio, así como comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de prefactibilidad y diseños.

- Que así mismo la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
- Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establece que Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
- El objeto de la entidad ejecutora se encuentra enmarcado en el objeto a contratar, la cual fue creada mediante el Acuerdo Municipal 011 del 2023, lo que se predica de su capacidad jurídica. Así entonces, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato interadministrativo, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el Contrato interadministrativo durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato interadministrativo, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el Contrato interadministrativo durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el Contrato interadministrativo a realizar:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS.	Cambios en la tasa de cambio		X	N/A
	Desabastecimiento		X	N/A

	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS.	**Paros y huelgas**	X		**CONTRATISTA**
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES.	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		**CONTRATISTA**
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		**CONTRATISTA**
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interes.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		**CONTRATANTE/ CONTRATISTA**
	Uso indebido del anticipo.			N/A
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.		X	N/A
	Cambios en régimen de regalias.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	**Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.**	X		**CONTRATANTE/ CONTRATISTA**
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caidas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:				
Riesgo 1: Paros y huelgas. **Riesgo 2:** Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato. **Riesgo 3:** Mala calidad del bien o servicio prestado. **Riesgo 4:** Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.				

Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO						
IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	R2=2	R4=3			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			R3=5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	3		R1=5	R5=6		
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**

Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRASTISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO

Riesgo 1: Paros y huelgas.

Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.

Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.

Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.

Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.

RIESGO N°	1	2	3	4	5
CLASE	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Interno/externo	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas
CONSECUENCIA	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual

		contractual				
PROBABILIDAD		3	1	2	3	1
IMPACTO		2	1	3	3	2
CALIFICACION TOTAL		5	2	5	6	3
PRIORIDAD		2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA/CONTRATANTE
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿CÓMO AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que es necesario solicitarlas, ello en la relación contractual que surja entre El Municipio de la Unión y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR".

Teniendo en cuenta que del contrato interadministrativo derivado del presente estudio previo la empresa realizará las contrataciones correspondientes, esta deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, las garantías que a continuación se establecen para la obra e interventoría y en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA** identificado con **NIT. 890.981.995-0** y a **LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - "UNIR"**, identificada con **NIT. 901.817.919-9,** en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

AL CONTRATO DE OBRA:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.

Estabilidad de la obra	X		Por el 30% del valor total de contrato y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del contrato.

AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
Calidad de los servicios	X		Por el 10% del valor total de contrato y vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

11. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El Ejecutor mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del Ejecutor, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que

están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de comun acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, desplazamientos forzados, huelgas, causadas por razones no imputables al Contratista o al municipio u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

14. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso en que no se realice dentro de los términos aquí previstos, la liquidación se realizará con los términos dispuestos en la ley para este tipo de contratos.

15. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumple con lo solicitado por la entidad en la presente y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES
1. Presentación propuesta técnica y económica.
2. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal y de la empresa (Contraloría), no superior a 30 días.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal y de la empresa (Procuraduría), no superior a 30 días.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal (Policía Nacional), no superior a 30 días.
6. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal, no superior a 30 días.
7. Certificado REDAM del representante legal, no superior a 3 meses.
8. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, no superior a 30 días
9. RUT (Registro Único Tributario)
10. Acuerdo de Creación y Estatutos.
11. Nombramiento y Acta de posesión del representante legal.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
13. Certificado de la Cuenta Bancaria.
14. Compromiso anticorrupción.

16. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL:

Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, o quien haga las veces, quien será competente para supervisar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

17. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION: Municipio de La Unión Antioquia.

18. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Contrato interadministrativo será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

19. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado Banco de Proyectos.

- Propuesta presentada.
- Contrato.
- Acta de inicio.
-

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los diez (18) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA
Secretario de Infraestructura Física.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		